AUTO No 338 DEL 15 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS-PSMV DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO - BOLÍVAR Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 0337 de 19 de abril de 2021, el señor MALFREN ALBERTO PADILLA SIERRA en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE RIO VIEJO - BOLÍVAR identificado con NIT 890.481.447-0, presentó ante esta CAR Solicitud de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del Municipio de RIO VIEJO - BOLÍVAR con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante Auto No 354 del 08 de junio de 2021 se da inicio al trámite de evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV antes indicado.

Que mediante oficio SG-INT No 1110 de fecha 08 de junio de 2021, se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de visita ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Informe Técnico de 07 de octubre 2022 el cual precisa lo siguiente:
"(…)

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

- *Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de Rio Viejo-Bolívar no se ajusta a los lineamientos de la resolución 1433 de 2004.*

- *No es procedente validar técnicamente la documentación presentada como Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV del Municipio de Rio Viejo.*
- *Se requiere que el municipio de Rio Viejo, radique el PSMV, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1433 de 2004, armonizado con sus otros instrumentos de planificación."*

Que mediante Auto No.1001 del 16 de octubre de 2022 *"Por medio del cual se realiza un requerimiento dentro del trámite de Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Rio Viejo-Bolívar"* conforme a lo señalado en el Informe Técnico de 07 de octubre 2022.

Que mediante oficio externo externo SG-EXT-2884 de fecha 16 de octubre de 2022, la Corporación envió citación para notificación personal o Autorización para notificación electrónica del Auto No.1001 del 16 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta que el usuario no se pronunció frente al oficio de citación o Autorización para notificación electrónica transcurrido el termino de los 5 días establecidos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procedió a la Notificación por Aviso del Auto No.1001 del 16 de octubre de 2022 mediante oficio externo SG-EXT 2754 de 28 de noviembre de 2022 enviado a la dirección electrónica alcaldia@rioviejo-bolivar.gov.co de

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com- Magangué Bolívar.

fecha 06 de diciembre de 2022, frente a lo cual el Municipio de RIO VIEJO -BOLÍVAR no realizó pronunciamiento alguno.

A sabiendas que el Municipio de RIO VIEJO -BOLÍVAR identificado con NIT 890.481.447-0 no se pronunció frente Auto No.1152 del 12 de diciembre de 2022, razón por la cual resulta imposible proceder con el presente tramite .

Por lo anterior habiéndose cumplido los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite Solicitud de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del Municipio de RIO VIEJO -BOLÍVAR – Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por el señor MALFREN ALBERTO PADILLA SIERRA en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE RIO VIEJO - BOLÍVAR identificado con NIT 890.481.447-0, correspondiente a la solicitud de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente 2021-134, el cual contiene la solicitud de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del MUNICIPIO DE RIO VIEJO - BOLÍVAR.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al MUNICIPIO DE RIO VIEJO - BOLÍVAR identificado con NIT 890.481.447-0, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al MUNICIPIO DE RIO VIEJO - BOLÍVAR y/o quien haga sus veces.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com- Magangué Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General C.S.B.

Exp: 2021-134
Proyecto: Liliana Madera P- Asesor Jurídico CSB
Reviso: Ana Mejía Mendivil. Secretaria General CSB

CORPORACION AUTONOMA R
SECR

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com- Magangué Bolívar.

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

A REGIONAL DEL SUR DE

CRETARIA